



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Secretaría Municipal

**ORDENANZA LOCAL SOBRE CONTROL DE INGRESO A I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN
POR PANDEMIA COVID-19**

COLBUN, 26 de Mayo de 2020

VISTOS:

El Decreto N° 4 de fecha 5 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por brote del nuevo Corona Virus (COVID-19); El Decreto N° 6 de fecha 6 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, que modifica el Decreto N°4 del Ministerio de Salud citado anteriormente; La Resoluciones N° 180, N° 183, N° 188, N° 194, N° 200, N° 202, N° 208, N° 210, N° 217 y N° 247 todas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; La Resolución Exenta N° 341, de fecha 12 de mayo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; El Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile; La Ley 18.575, que fija las Bases de la Administración del Estado; La Resolución N° 7, de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; el acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 862 adoptado en la Centésima Vigésima Tercera Sesión Ordinaria realizada el 19 de mayo de 2020 y las facultades que me confiere la Ley 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DISPOSICIONES:

Artículo 1°. Toda persona que ingrese al Edificio de la I. Municipalidad de Colbún deberá usar mascarilla, controlar su temperatura y registrarse en los puntos de control de ingreso, dispuestos por este Municipio. Deberá seguir las instrucciones impartidas por el personal municipal en atención a: controlar su temperatura y entregar datos para el registro mencionado y esperar en las zonas designadas para ello. De no cumplir con los requisitos señalados no podrá ingresar a esta Municipalidad.

Artículo 2°. Si la persona controlada presenta una temperatura igual o superior a 37,8 grados Celsius, deberá concurrir al Servicio de Urgencia de Colbún, dentro de 30 minutos luego de efectuado el control, para seguir los protocolos indicados por la autoridad sanitaria. La persona controlada deberá entregar los datos que la identifiquen, de manera tal que en caso de incumplimiento de las instrucciones entregadas por el funcionario a cargo del control respectivo, será notificada en su domicilio la citación al Juzgado de Policía Local de Colbún.

Artículo 3º. La infracción a la presente Ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 2 UTM.

ANOTESÉ, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS PINTO TRONCOSO
SECRETARIO MUNICIPAL



HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde

HSV/LPT/GPC/jcc.

Distribución:

1. Juzgado de Policía Local de Colbún.
2. Dirección de Seguridad Pública.
3. Departamento de Salud de Colbún.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Dirección de Administración y Finanzas.
6. Secretaría Municipal.
7. Archivo Oficina de Partes.